

COMUNICADO:

De encargaturas de Directivos en las Instituciones Educativas Públicas

Según la Ley N° 24029 y su Modificatoria Ley N° 25212

Decreto Supremo 019-90-ED.

Artículo 294°: “Las plazas vacantes de cargo directivos y jerárquicos del área de la docencia y los cargos del área de la administración educativa, en tanto se cubran por concurso, serán provistas temporalmente mediante encargos, teniendo en cuenta la especialidad y calificación del personal titular en estricto orden jerárquico descendente. A igualdad de jerarquía y requisitos tendrá prioridad el profesor de mayor Nivel a igualdad de nivel el profesor de mayor tiempo de servicios en el centro de trabajo”.

Según la Ley 29062 Ley que modifica la ley del profesorado en lo referido a la Carrera Pública Magisterial. Y modificatoria Ley 29762

Artículo 17:

c): “El Ministerio de Educación convoca a Concurso Público para Cubrir los Cargos de Director y Subdirector de las Instituciones y Programas Educativos. El concurso lo realiza la respectiva Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) en función de las necesidades del servicio educativo, teniendo en cuenta los artículos 16,18, 19, 20, 21 y 22. Debe ser objetivo transparente, imparcial y confiable”.

